

ANTECEDENTES

La **Fundación Aula del Mar Mediterráneo (FAMM en adelante)**, entidad sin fines lucrativos, con CIF nº G-72.474.828 que tiene entre sus fines, la investigación científica, divulgación, sensibilización y educación ambiental para promover la participación ciudadana en aras de la conservación y protección de la biodiversidad, de especies y espacios naturales marinos y litorales, presentó en fecha de 30/04/2026 solicitud de subvención, por importe de **50.000,00 €**, con destino a la ejecución de un **programa medioambiental** que incluye acciones de **Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga (2026)** dirigido a la ciudadanía como punto de información, formación y divulgación ambiental referidas a Senda Litoral de Málaga.

A dicha petición acompañaba la documentación siguiente en acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 13.3 a) y 23 de la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando el **abono previo** de la misma.

En concreto, se aporta:

- **(ANEXO I-b):** Solicitud de subvención de concesión directa, presentada con **certificado electrónico cualificado de representante** a que se refiere el artículo 32.3 c) del RD 203/2021, según consta en los informes de instancia general de cada registro.

Se solicita subvención de concesión directa y documentación adjunta conforme a lo establecido en los arts. 5, 10 a), 12 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga en base a razones de interés público, económico, social y humanitario conforme al modelo vigente en anterior OGS entonces, solicitando el abono previo de la misma.

La subvención solicitada está prevista como nominativa en los presupuestos de la Diputación para el ejercicio 2026 (Anexo VI), por lo que debiera haberse solicitado según nuevo modelo **ANEXO I-c)** para mejor adecuación a procedimiento regulado por la nueva Ordenanza General de Subvenciones de Diputación (en adelante, **OGS**), aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno celebrado el día 20 de marzo de 2024, sesión ordinaria, punto 0.1.1, y publicada en BOP N° 83, de 30/04/2024, que prevé modelos oficiales distintos para cada tipo de subvención de concesión directa conforme a distinción legal en concordancia con el art. 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

En fecha de 07/05/2026, se aporta ANEXO I-c) subsanando defecto.

Hash: 5149e1f8a2f017da6ad1e026ed237fe08de88d1ae581d268deac0b319ff5bc2703591256401c165e9bdf900c61f74240debdcf1a07a7ac4eb6d058530ce04 | PÁG. 1 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1696e53b1d15af024e26b882768b2bd7a524e55dc588eb87e29ac4a2c439d70919cc8f8eb8b629ef3bde045571d5b971f6c28940513750218de215e3f249e2

- Como documentación adjunta, consta DNI del representante legal, CIF y estatutos así como, así como apoderamiento en plataforma APODERA vigente hasta 13/02/2028. Así, como documento de inscripción en Registro Estatal de Fundaciones, incorporado del expediente 2025/9682.

- **(ANEXO II-a): Declaración responsable de no hallarse incurso** la entidad en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiaria de la subvención prevista en el **artículo 13.2º y 3º** de la **LGS**, **así como** en las causas de prohibición previstas en la **Ley 50/2002** de 26 de diciembre reguladora del Derecho de Fundaciones ni una Fundación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal. Consta asimismo **compromiso de mantenimiento** del cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en conocimiento de la Diputación Provincial cualquier modificación en las mismas.

En especial, en relación a las circunstancias de los apartados e) (al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Seguridad social así como de obligaciones económicas con la Diputación) y g) (al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación) del artículo 13.2º de la LGS, se ha aportado Certificado de situación al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Seguridad Social y el referido a las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal.

También se aporta el **(ANEXO II-b) de Autorización para la cesión de información** relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Asimismo se aporta **Certificado de la AEAT de entidades sin fines lucrativos, por lo que** no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del **art. 13.3 bis** de la **LGS**, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro (presentado el 07/05/2026 tras requerimiento).

Todo ello es conforme con **art. 8** de la **OGS**.

También se aporta **Certificado de vigencia de datos**, con remisión al **expediente 2025/9282** para que se proceda a la incorporación al expediente 2026 de cualquier otro documento válido no aportado (art. 28.3 LPACAP).

- **Memoria** propuesta de programa medioambiental que incluye acciones de Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga (2026) dirigido a la ciudadanía como punto de

información, formación y divulgación ambiental referidas a Senda Litoral de Málaga, y calendario.

- **Anexo otros INGRESOS:** Declaración responsable sobre inexistencia de financiación concurrente para la ejecución del programa, a efectos de control de cuantía subvencionada que no exceda del coste de la actividad del **art. 12.3** de la **OGS**.
- Adicionalmente, atendiendo a cualidad de la ciudadanía como destinataria de las acciones, en garantía de cumplimiento legal, se presenta Compromiso de tratamiento de **protección de datos personales** de los destinatarios de las acciones conforme a la legalidad vigente (Anexo PD, modelo anterior) así como **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** general (presentada el 07/05/2026 tras requerimiento).

Mediante **informe de necesidad** de fecha de **05/05/2026** suscrito por este Jefe del Servicio (CSV 5d3862d1ebaab698c07e9b087702b0097f56909b – URL validación <https://sede.malaga.es/>) relativo a la concesión de **subvención directa nominativa** prevista en artículo 13.3 a) de la vigente OGS de la Diputación de Málaga, en concordancia con el art. 22.2 a) de la LGS, se interesa el inicio de expediente para instrucción de la solicitud de subvención presentada por FAMM, dado que el contenido de las actuaciones propuestas en la memoria podría resultar de interés público medioambiental para conformar **el programa de sensibilización, educación y divulgación ambiental en el litoral de la provincia de Málaga** de esta delegación para el ejercicio **2026**, y que se encuentra prevista nominativamente en el **Anexo 6** de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial de Málaga, aplicación presupuestaria 5201/1726/48915 para el ejercicio **2026**.

Por **providencia de inicio** del Diputado delegado (CSV 67dd8cafe82d105f21cb2d83a22dd59d19d041bb) se ordena el inicio del oportuno **expediente** para la concesión de **subvención directa nominativa** conforme a lo establecido en los artículos 13.3 a) y 23-24 de la OGS, en concordancia con el art. 22.2 a) de la LGS, al entender justificada la concesión en su caso de dicha subvención a esta entidad sin fines lucrativos por razones de utilidad pública con la finalidad de contribuir a la consecución de los fines comunes a esta delegación de educación medioambiental de la ciudadanía en la provincia de Málaga, al resultar las actuaciones propuestas de interés público medioambiental para conformar el programa de **Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga (2026)**.

Instruido el expediente, tras examinar la solicitud de subvención y documentación adjunta presentada por FAMM a la vista de lo dispuesto en la nueva **Ordenanza General de Subvenciones** de Diputación, se remite **requerimiento de subsanación** de los defectos expuestos supra, en relación a Anexo I-C, Declaración Responsable de no encontrarse incluida en el ámbito del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Póliza del seguro de responsabilidad civil, siendo notificado en fecha **07/05/2026** y atendido en fecha **07/05/2026**.

Asimismo, con fecha 29/05/2026 se vuelve a requerir a la FAMM subsanación del **Anexo I-C**, siendo notificado en fecha **29/05/2026** y atendido en fecha **01/06/2026**.

A la vista de la documentación aportada, la subsanación es correcta.

A la vista del **Informe de la Jefatura de Servicio**, de fecha de **01/06/2026**, emitido conforme a lo dispuesto en el artículo **172 del ROF** (CSV f33e1df38b6ce6441f1310008d21acf4b4bedb4b – URL validación <https://sede.malaga.es/>), queda verificado el efectivo cumplimiento al día de la fecha de los requisitos legales para obtener la condición de entidad beneficiaria del art. 13 de la LGS, con aportación de toda la documentación requerida a efectos de acreditación de lo establecido en los **arts. 8, 12, 13.3 a) y 23** de la vigente **OGS**. En especial, en relación a las circunstancias de los apartados e) (al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Seguridad social así como de obligaciones económicas con la Diputación) y g) (al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación) del artículo 13.2º de la LGS, se han aportado Certificados de situación al corriente de pago en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y la Seguridad Social vigentes, y se ha autorizado para su comprobación directa por los servicios competentes de la Diputación Provincial de Málaga. Asimismo, ha sido aportada **Declaración responsable** sobre no inclusión en el ámbito del **art. 13.3 bis** de la **LGS** por tratarse de una entidad sin fines lucrativos según se acredita con certificado de la Agencia tributaria. Por último, se confirma **situación censal tributaria actual de actividades** (y declaraciones de alta presentadas en su día), concordante con objeto social y fines (art. 6) determinados en los Estatutos de la entidad, a los efectos de habilitación técnica para la ejecución del programa a subvencionar.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

I.- Competencia de la Diputación provincial de Málaga.

El artículo 9.12.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las competencias propias de los **municipios** prevé la promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye: *"...La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad"*.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

56aee2cfc87ecc7d0c0d9acf3a89c352b43fbb9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 15:42:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/06/2026 15:43:12 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, que las propias sólo podrán ser determinadas por Ley, y que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. En el apartado 4 de este precepto se establece que *"las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*.

El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, publicado en el BOJA de 28/05/2014, en el que se desarrolla la previsión contenida en el modificado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, recoge en su art. 2.3 que no es necesario solicitar informes (para el ejercicio de competencias distintas y atribuidas por delegación) en el supuesto que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto. En este sentido cabe manifestar que la **programación de sensibilización y educación ambiental en la provincia** es una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dado que no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra Administración pública, y a tales efectos se viene dotando la debida financiación; existiendo crédito inicial adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026, informado favorablemente por la Intervención en relación a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Diputación, con motivo de su aprobación. En concreto, para este ejercicio **2026**, esta financiación se ha dotado en el **presupuesto** de la Diputación Provincial, aplicación presupuestaria 5201/1726/48915 y **Anexo 6** de sus bases de ejecución.

Además, la Diputación de Málaga actúa en relación a la Senda litoral con carácter supramunicipal al amparo de la competencia establecida en el artículo 36.1 c) de la LBRL, como enlace conductor entre los distintos ecosistemas de los municipios de la provincial.

La competencia material para su realización se atribuye a esta Delegación de Territorio Sostenible mediante **Decreto de Presidencia nº 2025/3513, de 21/04/2025**, constando entre sus funciones, las actuaciones relacionadas con Senda Litoral, la asistencia técnica, formación y divulgación en materia medioambiental y cambio climático.

En concreto, como estrategia de promoción de Desarrollo Sostenible, a fin de procurar un crecimiento integrado con el entorno ambiental y social como modelo de gestión provincial, se fomenta la interacción con el medioambiente a través de programas de sensibilización, educación y divulgación ambiental en la provincia de Málaga que articulan iniciativas de puesta en valor, protección y conservación patrimonio natural y de la biodiversidad en los ecosistemas terrestre y marino entre la ciudadanía así como de contribución en la lucha contra el Cambio Climático posibilitando la participación ciudadana, en especial, de los centros educativos de pequeños municipios del interior, en el conocimiento y la conservación de los recursos naturales de la provincia.

II.- Interés público medioambiental.

El objetivo general del programa propuesto es el diseño, organización, coordinación y realización de acciones de información, educación ambiental, sensibilización, voluntariado y participación ciudadana, vinculadas al medio marino y su litoral ante el Cambio Climático en la Provincia de Málaga, con el objetivo de concienciar e implicar a la ciudadanía sobre la necesidad de protegerlo y conservarlo en la Provincia de Málaga, e incluye las siguientes acciones:

ACCIONES DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026

A- ITINERARIOS AMBIENTALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SENDA LITORAL.

B- PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "VIVA EL MAR" 2026.

A su vista, el contenido de las acciones propuestas resulta de interés público medioambiental para conformar el programa de sensibilización, educación y divulgación ambiental en el litoral de la provincia de Málaga de esta delegación para el ejercicio 2026, y así se ha reflejado entre las líneas nominativas de actuación de esta Delegación, recogidas en el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Diputación Provincial de Málaga, **2026-2028**, anualidad 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 01, de 02/01/2026, pág. 2, con el objetivo de "*Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el cambio climático en la provincia de Málaga*", en tanto se propone el desarrollo de acciones información, formación y divulgación ambiental referidos a Senda Litoral con la finalidad de sensibilización y concienciación de la ciudadanía, que incluyen actuaciones de participación ciudadana, en especial en relación a los colectivos escolares.

III.- Financiación y abono previo.

Hash: 5149e1f8a2f0b7da6ad1e026ed237fe08de88d1ae581d268deac0b319ff5cb2703591256401c165e9bdf900c61f74240debdcf1a07a7ac4e6d058530ce04 | PÁG. 6 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1696e53bdf15af024e26b882768b2bd7a524e55cd588eb87e29ac4a2c439f70919cc8f8e8b8629e93bde045571d5b971f6c28940513750218de215e3f249e2

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

56aee2cfc87ecc7d0c0d9acf3a89c352b43fbb9

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 15:42:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

FECHA Y HORA

04/06/2026 15:43:12 CET

Existe dotación presupuestaria adecuada para la financiación con destino a la ejecución de este programa medioambiental educativo con el objetivo **Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga (2026)** dirigido a la ciudadanía como punto de información, formación y divulgación ambiental referidas a Senda Litoral de Málaga, por importe de **50.000 euros**, en la aplicación presupuestaria 5201/1726/48915 del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio **2026**, y en el **Anexo 6** de sus bases de ejecución (Subvención nominativa), conforme a lo establecido en el art. 13.3 a) de la OGS vigente, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003.

En relación a la concesión de abono anticipado de la subvención, el art. 30.1 de la OGS en concordancia con el art. 34 de la LGS dispone que, con carácter general, el pago de la subvención se realizará, previa justificación de la realización de la actividad que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención lo justifique, podrá realizarse el pago anticipado de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, como es el caso, dado que se trata del pago anticipado a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución inmediata, desde el inicio del periodo estival, de un programa medioambiental educativo con el objetivo **Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga (2026)**.

Es posible, por tanto, aplicar la excepción prevista en el art. 30.2 de la OGS, quedando el derecho a la obtención definitiva del importe concedido condicionado a resultados de su correcta justificación posterior.

IV.- Procedimiento de concesión de subvención directa nominativa.

La **competencia** para la **ordenación e instrucción** de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas corresponde al **Diputado Delegado**, conforme a lo establecido en el **art. 26** de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). Por su parte, será competente para la concesión de subvenciones la **Presidencia**, sin perjuicio de delegación.

No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el "Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia" regulado por Decretos de Presidencia nº 2025/9930, de 31/10/2025 (Junta de Gobierno) y nº 2024/1898, de 01/04 (Diputados delegados), la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Por lo expuesto, visto el **Informe de la Jefatura de Servicio, de 01/06/2026** (CSV 09c5c9cf4cd9274c966096aa289ff3ebb92476ce - URL validación <https://sede.malaga.es/>), en cumplimiento de lo establecido en el artículo **172 del ROF**, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2 a), 28, 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 65 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, así como en la Ley 39/2015, y en ejercicio de las competencias

atribuidas por el **art. 26 de la OGS** a esta **Presidencia**, previa fiscalización favorable del expediente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder a la **Fundación Aula del Mar Mediterráneo (FAMM)**, entidad sin fines lucrativos con CIF nº G-72.474.828, una subvención directa nominativa con destino a la ejecución del **programa de Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga (2026)**, por importe de 50.000,00 €, prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Diputación Provincial de Málaga, **2026-2028**, anualidad 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 01, de 02/01/2026, pág. 2, y en el **Anexo 6** de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Málaga para **2026**, con cargo a la aplicación presupuestaria 5201/1726/48915.

Dado que la subvención financia en su totalidad la ejecución del programa, resulta **incompatible** la percepción total o parcial de otras subvenciones o ayudas para el desarrollo de las acciones descritas.

SEGUNDO.- Abonar dicho importe, de forma anticipada y sin necesidad de constitución de fianza o garantía, aplicando la excepción prevista en el **artículo 30.2º de la OGS**, en atención a su solicitud por requerir de liquidez en su condición de asociación sin ánimo de lucro como financiación necesaria para la ejecución de programa de naturaleza educativa.

TERCERO.- Señalar que dicha entidad asume como beneficiaria de la subvención las siguientes **obligaciones** específicas:

- Comunicar en caso de modificación sobrevenida de los requisitos y circunstancias del artículo 13 de la LGS acreditados ante el órgano concedente para obtener la condición de beneficiaria de la subvención (y en particular, la situación al corriente de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Diputación, mediante la presentación de la Declaración Responsable del Anexo II-a) y de la autorización de comprobación directa por los servicios competentes del Anexo II-b), con aportación adicional de los certificados de situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria estatal y de la Seguridad Social), tan pronto como se tenga conocimiento.
- Ejecutar el programa objeto de la subvención conforme la memoria del Programa y lo previsto en la presente resolución.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos previstos en esta resolución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

Hash: 5f49e1f8a2f0b7da6ad1e026ed237fe08de88d1ae581d268deac0b319ff5bcb2703591256401c165e9bdf900c61f74240debdcf1a07a7ac4eb6d058530ce04 | PÁG. 8 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1696e53bdf15af024e26b882768b2bd7a524e55dc588eb87e29ac4a2c439f70919cc8f8e8b8629e9b3ude045571d5b971f6c28940513750218de215e3f249e2

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

56aee2cfc87ecc7d0c0d9acf3a89c352b43fbb9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 15:42:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/06/2026 15:43:12 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En relación a la comprobación directa por los servicios competentes de la Diputación Provincial de Málaga de las circunstancias del artículo 13 de la LGS, apartados e) (al corriente de las obligaciones tributarias estatales y de la Seguridad social así como de obligaciones económicas con la Diputación) y g) (al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación), se tendrá en consideración la Declaración Responsable del Anexo II-a) y se actuará en los términos autorizados por la entidad beneficiaria mediante Anexo II-b).

- e) Suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía".
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, total o parcialmente. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Dada la incompatibilidad de la subvención con otras ayudas, será motivo de reintegro.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante los cuatro años siguientes en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión previstas en esta resolución.
- j) En su caso, proceder al reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

CUARTO.- Indicar que, para la ejecución del programa, desarrollará las siguientes **ACCIONES** conforme a la memoria actualizada presentada (programa), y lo previsto a continuación:

ACCIONES DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026

A- ITINERARIOS AMBIENTALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SENDA LITORAL.

B- PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL "VIVA EL MAR" 2026.

Todas las acciones se dirigirán a la ciudadanía y serán gratuitas. Todos los **contenidos** que se elaboren por Famm para la ejecución del programa serán de **titularidad de la Diputación** con la finalidad de divulgación pública **gratuita**, y deberán contener los **logos temáticos** de Diputación vinculados al objeto del Programa. Asimismo existirá un **plan de comunicación electrónica bidireccional** entre las páginas web y redes sociales de Famm y la Diputación provincial de Málaga.

El tratamiento de **datos personales** de la ciudadanía deberá efectuarse con sujeción a la normativa vigente.

En las actividades de participación ciudadana se recabarán **encuestas de calidad** cuyos resultados deberán informarse en la memoria técnica.

A.2.- RECURSOS HUMANOS:

El personal unido a la Famm por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa, dependerá sólo y directamente de la Famm, sin que en ningún caso exista vínculo de dependencia entre dicho personal y la Diputación provincial de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo la Famm, será responsable de la actuación de su personal, tanto ante esta Diputación como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de su actuación. Consta aportada en el expediente póliza de Responsabilidad Civil.

A.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las acciones comprenderá desde el **día 15 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026**.

Las acciones del programa deberán realizarse conforme se indican en la memoria. En caso de retraso - siempre dentro del plazo de ejecución- en la ejecución de determinadas acciones, se deberá:

- Recabar autorización de modificación de las acciones en los términos previstos en apartado siguiente (A.4.).
- Consignar en la **Memoria técnica** justificativa final el motivo fundado que impidió su realización en las fechas señaladas.

En cualquier caso, deben realizarse **todas** las acciones, sin perjuicio de los reintegros y de las penalizaciones por incumplimiento que pudieran corresponder conforme a lo establecido en los apartados SÉPTIMO y OCTAVO de esta resolución de concesión.

A.4.- MODIFICACIÓN:

Cualquier modificación en la ejecución de las acciones recogidas la Memoria requerirá autorización previa escrita de la Diputación Provincial de Málaga.

QUINTO.- Manifiestar que se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución del programa. A estos efectos determinar que únicamente se considerarán gastos subvencionables, atendiendo a su naturaleza:

- a) **Gastos de personal** en las categorías adecuadas para ejercer las funciones correspondientes al desarrollo de las acciones y con dedicación exclusiva vinculada a la ejecución del programa.
- b) **Asistencia externa y colaboraciones** para el desarrollo de aquellas actuaciones accesorias necesarias para la ejecución de las acciones que no estén dentro del objeto social de la FAMM, o bien carezca de personal con esas funciones.
- c) **Publicidad - edición de** contenidos para información, formación y difusión-divulgación.
- d) **Material fungible** necesario para la ejecución de las acciones.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al Valor de Mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** para el **contrato menor** (40.000 euros, o a 15.000 euros, según naturaleza del gasto), el beneficiario deberá solicitar conforme a lo dispuesto en el **artículo 31.3 de la LGS** como mínimo tres presupuestos ofertados por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de gasto, y elegir en base a criterios de **eficiencia y economía**, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Según establece el **artículo 31.8 de la LGS**: "*Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.*"

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el **artículo 31 de la LGS** y **artículo 83 del RLGS**.

SEXTO.- Indicar que, a efectos de **subcontratación**, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, y con sujeción a los requisitos y límites establecidos en el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RLGS.

Los terceros subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. No obstante, dichos subcontratistas quedarán sujetos al **deber de colaboración** previsto en el **artículo 46 de la LGS** en las comprobaciones posteriores que en su caso realice la Administración dentro del período de prescripción.

En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas que incurran en las circunstancias del artículo 29.7 de la LGS en relación con artículo 68.2 del RLGS.

SÉPTIMO.- Establecer que, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 34 y 36** de la **Ordenanza General de Subvenciones**, la entidad beneficiaria deberá efectuar la **justificación** de la realización de las acciones del programa subvencionado y del cumplimiento de los objetivos de la subvención, en el **plazo de tres meses**, desde la finalización del periodo de ejecución, es decir, hasta el día **1 de marzo de 2027**.

La justificación de aplicación de la subvención se realizará por sede electrónica mediante la aportación de la siguiente documentación suscrita por el Presidente:

- 1) **MEMORIA TÉCNICA** justificativa de actuación, que incluirá:
 - Declaración de cumplimiento de la ejecución del **programa de Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en el litoral de la provincia de Málaga (2026)** conforme a la finalidad educativa para la que se otorgó la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos concretando número y tipo de destinatarios de las acciones, y en su caso las modificaciones de condiciones de ejecución respecto del programa original.
 - Declaración en la que se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación por la Diputación de Málaga del programa, con aportación de testimonio gráfico de las diferentes acciones referido a la incorporación de los logos de Diputación de Málaga al material expositivo.
- 2) **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa de actuación, que contendrá:

➤ JUSTIFICANTES DE GASTO:

Los justificantes de gasto que deben presentarse, en atención a la naturaleza de los gastos a subvencionar según desglose económico del programa, son:

- **Gastos de personal:** Nóminas, liquidaciones de la Seguridad Social y liquidaciones de retenciones de IRPF del personal dedicado a la ejecución del programa.

Resto de partidas (Asistencia externa y colaboraciones, Publicidad, Material fungible necesario para la ejecución de las acciones):

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Imprescindible: Las facturas o documentos equivalentes deberán detallar en su concepto el gasto concreto, el tipo de gasto subvencionable y la acción del programa a la que se vincula.

Las **facturas** deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en

Podrán aportarse originales, copias auténticas o copias de los documentos, pudiendo en este último caso y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, solicitar el servicio gestor de la subvención de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, todo ello con arreglo al artículo 28.5 LPAC.

➤ JUSTIFICANTES DE PAGO:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente **pagado** dentro del plazo de ejecución del programa, a excepción de los gastos de personal que se devenguen en **noviembre de 2026** que deberán quedar pagados en **diciembre de 2026**. Si se hubiere pagado sólo una parte de los gastos, se aplicará el **principio de proporcionalidad** a efectos de reintegro de la subvención.

Las facturas pueden pagarse en efectivo dentro del importe máximo legal permitido o por cualquier medio bancario siempre que sea de titularidad del beneficiario.

Para justificar el pago de una factura pagada en efectivo, debe incluirse la mención de PAGADO o CONTADO, firma y sello de la empresa proveedora del material. De no ser así, deberá presentarse certificado firmado y sellado por el proveedor de encontrarse al corriente de pago de la mencionada factura.

Para justificar el pago de factura por medio de pago bancario de titularidad de la entidad beneficiaria (transferencia bancaria, cargo en cuenta, pago con tarjeta,...), debe aportarse necesariamente justificante de pago bancario cuyos datos coincidan con los de la factura, y acreditarse la titularidad del medio de pago utilizado.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá aportar la siguiente...

DECLARACION RESPONSABLE JUSTIFICACION ART. 31.2 LGS.

D. /D^a _____, con DNI _____, interviniendo en nombre propio / como Representante legal de la entidad, _____ con CIF _____, DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

Los **gastos subvencionables** en que se ha incurrido en las operaciones comerciales han sido **abonados** en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todo ello de conformidad con lo exigido por el artículo 31.2 LGS.

El incumplimiento de estos **plazos de pago** (artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) será **causa de reintegro**, dejando de considerarse gastos subvencionables.

➤ **CUENTA JUSTIFICATIVA** con relación clasificada de gastos y pagos realizados para la ejecución de las acciones del programa subvencionado, con indicación de ACCIÓN, fecha y número de documento, acreedor con su CIF/DNI/NIE, CONCEPTO (tipo de gasto subvencionable: Gastos de personal, Asistencias, Publicidad y Material fungible), descripción del gasto, importe neto, importe imputado de la subvención, desglose de tributos (IVA, retenciones IRPF,...), así como fecha y medio de pago.

Al indicar el importe imputado de la subvención, atendiendo a lo establecido en el artículo 31.8 de la LGS, debe tenerse presente que NO se podrá incluir como gasto subvencionable el importe desglosado en el justificante de gasto del **Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)**, a no ser que la entidad beneficiaria acredite mediante **Declaración Responsable** del representante legal de la entidad en la que se motive que su importe supone un gasto soportado cuya recuperación o compensación fiscal no es posible por el régimen fiscal que aplique la entidad beneficiaria en relación al objeto de la subvención.

En relación al resto de tributos, deberá procederse de igual modo, especificándose si suponen un coste efectivo para la entidad beneficiaria, o bien son deducibles o susceptibles de recuperación.

Asimismo, en esta relación de gastos y pagos, se hará constar, en relación a:

- **Gastos de personal** se deberá especificar el personal por categorías vinculado a cada acción con detalle de funciones y jornada (duración, horarios), acompañando sus contratos laborales.
- Gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas para el **contrato menor**: Se aportarán las tres ofertas solicitadas a los proveedores y motivarse la elección conforme a criterios de eficiencia y economía, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En su caso, **subcontratación**: Se motivará el cumplimiento de los límites y requisitos legales.

A pie de esta **relación clasificada** deberá consignarse **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, a efectos acreditativos de justificación de la subvención concedida por **Decreto de Presidencia nº 2026/....., de fecha, de la Diputación provincial de Málaga**, por importe de 50.000 euros, para la ejecución del programa de Divulgación, Educación y Conservación ambiental marina ante el Cambio climático en la provincia de Málaga para el ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y art. 73 del RD 886/2006, sobre estampillado y compulsa de originales, en relación con lo establecido en los preceptos básicos de los artículos 14.2 y 28.3 de la Ley 39/2015 y artículo 35.2 de la OGS de Diputación, sobre:

- ❖ La anotación en contabilidad del **ingreso** recibido en concepto de **subvención**.
- ❖ La **imputación en exclusiva de la subvención** al gasto en la cuantía y porcentaje indicado en la relación clasificada de gastos respecto a cada justificante de gasto y pago relacionado.
- ❖ La **veracidad** del contenido de todos los justificantes de gasto y de pago relacionados en este escrito, cuya copia se acompaña, conforme a lo dispuesto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, indicando el lugar (...) donde se encuentran depositados a efectos de comprobación, en su caso, por los servicios competentes de esta Diputación.
- ❖ Toda la documentación justificativa de gastos y pagos se utiliza **en exclusiva** para la justificación del programa subvencionado.

➤ RESULTADO DE LA JUSTIFICACIÓN:

En tanto la subvención se otorga en base a un presupuesto estimado, se indicará:

- El coste total de ejecución del programa.
- De no ejecutarse las acciones en los términos e importes previstos en la memoria del programa, deberán justificarse las **desviaciones** acaecidas, **debiendo realizarse en cualquier caso todas las acciones**, sin perjuicio de los reintegros que en su caso pudieran corresponder.
- Si el importe de la subvención supera el coste total o no, en base a la cuantía total justificada, en relación tanto al gasto como al pago.

Hash: 5149e1f8a2f017da6ad1e026ed237fe08de88d1ae581d268deac0b319ff5ebc2703591256401c165e9bdf900c61f74240debdcf1a07ac4eb6d058530ce04 | PÁG. 15 DE 18
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 1696e53b1d15af024e26b882768b2bd7a524e55cd598eb87e29ac4a2c439f70919cc8f8eb88d629e03bde045571d5b971f6c28940513750218de215e3f249e2

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

56aee2cfc87ecc7d0c0d9acf3a89c352b43fbb9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 15:42:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/06/2026 15:43:12 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

- Rendimientos financieros generados o no por el pago anticipado de la subvención hasta la presentación de justificación, debiendo aportarse a tales efectos Certificado/declaración de la entidad financiera donde se haya efectuado el pago de la subvención, ya que tales rendimientos incrementarán el importe de la subvención.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que por algún motivo hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En base a los extremos anteriores, se concretará en su caso el importe a reintegrar, aportándose **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora desde el momento de abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

OCTAVO.- Indicar que el **incumplimiento** de la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en la presente resolución para la ejecución del programa y de los plazos de pago de las operaciones comerciales, así como por las causas previstas en los artículos 37 de la LGS, determinará la **obligación de reintegro** de la cuantía total o parcial concedida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 a 43 de la LGS, art. 35 de la OGS, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), más el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención y demás conceptos que procedan dada su consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria en virtud de lo establecido en el art. 38 de LGS. No obstante, cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del programa no ejecutada.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria será el previsto en el Título IV de la LGS (art. 52 y ss).

En especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 y ss del RLGS, dadas las repercusiones públicas que se derivarían del incumplimiento de plazos fijados en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la LGS en relación con el art. 40 de la OGS, se establecen los siguientes criterios para la **graduación**, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso, adicionalmente a lo que resulte de la justificación de la subvención, y sin aplicar los límites que resultan inoperantes dada la cuantía menor de la subvención:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención.

3. Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será la suma de las dos fórmulas anteriores.

4. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención.

NOVENO.- Disponer que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga (BOPMA nº 83, 30/04/2024), así como el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en especial artículo 8.1 b) y c); Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en especial artículo 15 b) y c); Ordenanza de Transparencia, acceso y reutilización de la información de la Diputación provincial de Málaga, artículo 21, t) y u) (BOPMA 25-02-2019), y por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

DÉCIMO.- Dar **traslado** de esta resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y a Transparencia pública así como a la unidad administrativa de Cambio climático, para su conocimiento y efectos oportunos, y **notificar** a la entidad interesada para su conocimiento y efectos.

UNDÉCIMO.- A efectos de publicidad y transparencia pública, publicar la resolución de concesión de la subvención directa nominativa en el tablón de anuncios electrónico por

plazo de diez días hábiles (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios/>), y comunicar dicha resolución a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** a través de la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como habilitar acceso a dicha información de la BDNS en el apartado de **Información económico-financiera**, Subvenciones y ayudas del portal de Transparencia de la Diputación de Málaga (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>).

Málaga, a fecha firma electrónica

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

56aee2cfc87ecc7d0c0d9acf3a89c352b43fbb9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/06/2026 15:42:59 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/06/2026 15:43:12 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 1696e53bfd15afd24e26b882768b2bd7a524e55cdc588eb87e29ac4a2c439d70919cc8f8eb8d629ef3bde045571d5b971f6c28940513750f218de215e3f249e2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014577_2026_00000000000000000000026811005

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/06/2026 15:43:10

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4cd9e9209ba0af44e10f5685161ff69c1104350b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf